

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, a no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la 1.ª d.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA A.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Mayo 1921)

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Secretaría

RECTIFICACIÓN ANUAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular núm. 1.998

Don Filiberto López y López de Blas, Abogado, Jefe por oposición de la Secretaría de la Excm. Diputación, Secretario de su Comisión provincial y de la Junta del Censo electoral de esta provincia.

(Continuación)

PEDRO ABAD

1.º Incluir a

- 1 Antonio Jurado Melendo
- 2 Juan Rivero Rojas
- 3 Bartolomé Lora Nieto
- 4 Sebastian Sánchez Rodríguez
- 5 Diego Bustos Arenas
- 6 Antonio Bustos Arenas
- 7 Francisco Nieto Romero

- 8 Juan Ruiz Gaitan
- 9 Rodrigo Arenas Cortés
- 10 Juan Lara Nieto
- 11 Francisco Ramos Parras
- 12 Alfonso Arenas García
- 13 Francisco López Solís
- 14 Juan Grande Cambrónero
- 15 Francisco Ramos Guerra
- 16 José Rueda Martín
- 17 Antonio Rodríguez Cortés
- 18 Pedro Gomariz Castillo
- 19 Bartolomé Zamorano Arroyo
- 20 Antonio Cerdá Cortés
- 21 Francisco Galán Velasco
- 22 Andrés Galán Velasco
- 23 Alfonso Galán Velasco
- 24 Antonio Castilla Cebrian
- 25 Pedro Valenzuela Lara
- 26 Bartolomé Gomariz Jurado
- 27 Alfonso Aguilar Castill
- 28 Manuel Grande Cambrónero
- 29 Antonio Pulido Castilla
- 30 Francisco Abajo Hernández
- 31 Pedro Lain Arroyo
- 32 Juan Cortés Aguilar
- 33 Alfonso Castilla Pozuelo
- 34 Antonio Salinas Pozuelo
- 35 Antonio Cebrian Galiano
- 36 Manuel Valenzuela Cortés
- 37 Jacinto Montes Aceituno
- 38 Sebastian Correa Arenas
- 39 Antonio Gomariz Jurado
- 40 Juan Lara Escobar
- 41 Andrés Galán Rojas
- 42 Rodrigo Arenas Ramos
- 43 Esteban Román Castilla
- 44 Maximo Rafael Moreno

por cuanto quedan suficientemente acreditadas la vecindad y residencia con la anticipación necesaria, según las certificaciones del padrón vecinal y la mayoría de edad suficiente por los del Registro civil que se acompañan, según lo dispuesto en el artículo primero de la Ley.

2.º No incluir a

- 1 Antonio Jurado Cano
- 2 Antonio Lara Nieto
- 3 Juan Molleja Rojas
- 4 Juan Romero García
- 5 Cirilo Gómez Canales
- 6 Antonio Maya Vergara
- 7 José Galindo Milan
- 8 Eduardo Galindo Milan
- 9 Juan Montes Aceituno
- 10 Juan Molleja Rojas
- 11 Fernando Ruiz Castilla

por que si bien se justifica la vecindad y residencia necesarias con el certificado del padrón vecinal que se une, no hacen lo propio en cuanto a la edad, que por ningún documento se acredita.

3.º No incluir tampoco a

- 1 Juan Antonio Hernández Melendo.
- 2 Andrés López Jiménez

por cuanto de los certificados del Registro civil referentes a las actas de sus respectivos nacimientos que se acompañan no resultan coincidir los apellidos de los mismos, con los consignados en el certificado del padrón del que apare-

ce Melendo Hernández y López Sánchez respectivamente.

PEDROCHE

1.º No incluir a

- 1 Juan Conde Arévalo
- 2 Adriano Conde Conde
- 3 Antonio Nevado días
- 4 Alfredo López Arévalo
- 5 José Carrillo Moreno
- 6 Lorenzo Díaz Cano
- 7 Francisco Escribano Bautista
- 8 Manuel Manosalbas Manosalbas
- 9 Antonio Rueda Gutiérrez
- 10 Manuel Rueda Gutiérrez

en contra de lo solicitado, mediante comparecencia ante el Presidente de la Junta municipal, por los electores don José Misa Avilés y don Antonio de la Fuente Gómez, contra lo informado por la misma, ya que no se justifica por documento alguno la vecindad, residencia y edad necesarias para ser electores dichos individuos.

P. ZOBLANCO

1.º Incluir a

- 1 Blas Encinas García
- 2 Juan Fernández Sánchez
- 3 Eustaquio García Ruiz
- 4 Bartolomé Herrazo Díaz
- 5 Marcial Fernández Bajo
- 6 Angel García Jordán
- 7 Miguel Moreno Arévalo
- 8 Domingo Muñoz Expósito
- 9 José Ruiz Sánchez
- 10 Juan Bautista Caballero Cabrera
- 11 Manuel Caballero Cabrera

- 12 José Calero García
- 13 Benito Carrillo Fernández
- 14 Juan Castro Márquez
- 15 Desiderio García Torvico
- 16 Fernando Herrero Encinas
- 17 Francisco Herrero García
- 18 Florencio López Moreno
- 19 Pedro Pedrajas Olmo
- 20 Manuel Bejarano García
- 21 Pedro Fernández Fernández
- 22 Juan García Ferrer
- 23 Andrés de Gracia Díaz
- 24 Diego Serrano Moreno
- 25 Antonio Dueñas Fernández
- 26 Juan Torralvo Muñoz
- 27 Benito Valero Bernia
- 28 Blas Bravo Serrano
- 29 Salvador Cruz García
- 30 Lázaro Fernández Godoy
- 31 Pedro García Dueñas
- 32 Cristóbal Muñoz Galán
- 33 Antonio Aparicio Calero
- 34 Bartolomé Aparicio Cabrera
- 35 Juan Caballero García
- 36 Antonio Cabrera Fabios
- 37 Eustasio Fernández Muñoz
- 38 Antonio Muñoz Castilla
- 39 Manuel Sánchez Sánchez
- 40 Blas Serrano Merchán

según solicita don Isidoro Márquez Ramírez e informa favorablemente la Junta municipal, toda vez que quedan suficientemente probadas las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias que exige el artículo 1.º de la Ley, con las certificaciones del Registro civil y padrón vecinal que se unen a la reclamación.

2.º Incluir igualmente a

- 1 Emilio Fernández Calero
- 2 Luis Calero Blanco
- 3 José Herruzo Escribano

solicitados de inclusión por don Miguel García Sánchez y con favorable informe de la Junta, por quedar suficientemente acreditadas las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias con la certificación de la Alcaldía con referencia al padrón vecinal que se acompaña.

3.º Incluir asimismo a

- 1 Bartolomé Dueñas Márquez
- 2 Rafael López Ruiz
- 3 Sebastián Blanco Aparicio
- 4 Lorenza Molina Vizcarro
- 5 Manuel Redondo Pedrajas
- 6 José Dueñas Moreno
- 7 Manuel Caballero Olmo
- 8 Enrique Sánchez Pozuelo
- 9 Francisco Ranchal Navarro
- 10 Antonio Pozuelo Ruiz

según solicita don Mateo Dueñas Calero, e informa la Junta municipal, toda vez que se prueba documentalmente, así las respectivas edades, como la vecindad y residencia necesarias para ser electores.

4.º No incluir a

- 1 Dimas Santofimia Puerto
- 2 José Navarro Bravo
- 3 Venancio Peralvo Ballesteros
- 4 Alfonso Pontes Linares
- 5 José López Afán
- 6 Ernesto Cerrato Leal
- 7 Martín Rubio Márquez

en contra de lo solicitado por don Mateo Dueñas Calero y del informe de la Junta, pues si bien se justifica la vecindad y residencia necesarias con la certificación del padrón vecinal que se acompaña, no se hace lo propio con respecto a la edad de los mismos que con ningún documento se acredita.

5.º Excluir de las listas manuscritas, formadas por la Sección provincial de Estadística a

1. Félix Redondo Guillén como solicita don Alfonso González Rojas e informa la Junta municipal, pnes según justifica con la certificación del Registro civil que acompaña, dicho individuo no cumple los 25 años de edad hasta el 27 de Julio de 1923.

PRIEGO

1.º Incluir a

- 1 Zacarías López Muñoz
- 2 Rafael Sánchez Molina
- 3 Francisco Montes Valverde
- 4 Abión Moreno Ramírez
- 5 Rafael Linares Gallego
- 6 Vicente Campos Morales
- 7 Francisco Jiménez Ortega
- 8 Francisco Fernández Pareja
- 9 Francisco Antonio Rosa López
- 10 Domingo Barba Jiménez
- 11 Pedro Feliciano González Pérez
- 12 Juan de Dios Peralta Morales
- 13 Manuel Alcalá López
- 14 Domingo González Montes
- 15 Francisco Cobo Serrano
- 16 Manuel Jiménez Gómez
- 17 Rafael Caño Trujillo
- 18 Rogelio Molina González
- 19 Enrique Siller López
- 20 Marcos Díaz Bermúdez
- 21 Manuel Vizcaino Gallardo
- 22 Rafael López García
- 23 Francisco de Paula Peralta
- 24 Francisco Díaz Aguilera
- 25 Antonio Díaz Bermúdez
- 26 Juan Muñoz Castro
- 27 Marcelino Durán Cabrera
- 28 Antonio Cuenca Almanza
- 29 Francisco Díaz Vicho
- 30 Francisco Huertas Aguilera
- 31 José Navas Fernández
- 32 Martín Menjíbar Obalea
- 33 José Hoyo y Carrillo Nuño
- 34 Francisco López Alcalá
- 35 Antonio Sicilia Cobo
- 36 Manuel Pedrajas Moreno
- 37 Francisco Montes Lopera
- 38 José Montes Jiménez
- 39 José Caballero Burgos
- 40 José Serrano Fernández
- 41 Manuel Madrid Alcalá-Zamora
- 42 Juan de Dios López Carrillo
- 43 Manuel Pareja Serrano
- 44 Rafael Hermosilla Sánchez
- 45 Antonio Pérez Serrano
- 46 Diego Calvo Moral
- 47 Pedro Jiménez González
- 48 Manuel Arroyo Chicano
- 49 Joaquín Muñoz Luque
- 50 José Salvador Santonja del Rosal
- 51 Cristóbal Muñoz Castro
- 52 Pablo Cuenca Expósito
- 53 Antonio María Expósito
- 54 Miguel Sánchez Jiménez
- 55 Manuel Aguilera Montoro

- 56 Juan Aguilera Montoro
- 57 Gregorio Gómez Molina
- 58 Juan Manuel Linares Ortiz
- 59 Manuel González Arjona
- 60 Antonio Barea Ropero
- 61 Vicente Sánchez Calvo
- 62 Antonio José Serrano Serrano
- 63 Manuel Rojano Osuna
- 64 Francisco José Alcalá Mérida
- 65 Francisco Cardeal Rodríguez
- 66 Antonio Barrientos Carrillo
- 67 Rafael Ruiz Serrano
- 68 Francisco Mérida Ruiz
- 69 Rafael Luque Carrillo
- 70 Francisco José Calvo Moral
- 71 Vicente Campos Lamparero
- 72 Pedro Alejandrino Heredia Ce-
ballos
- 73 Agapito Poderón Expósito
- 74 Enrique Campos Lamparero
- 75 Santiago Rodríguez Bravo
- 76 Francisco José Expósito
- 77 Francisco Abalos Gutiérrez
- 78 Eduardo Pérez Sánchez
- 79 José Ortiz del Pino
- 80 Antonio Ortiz del Pino
- 81 Francisco Ortiz del Pino
- 82 Daniel Povedano Palomar
- 83 Manuel Domingo Pérez Aguilera
- 84 Antonio José Marín Luque
- 85 José María Mérida Valdivia
- 86 Francisco José Sicilia García
- 87 Emilio Serrano Ruiz
- 88 Miguel Sicilia Sánchez
- 89 Eduardo Ruiz Hermosilla
- 90 Antonio Ruiz Calmaestra

a solicitud de don Ernesto Rosa Navas y de acuerdo con la Junta municipal, toda vez que quedan probadas documentalmente las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias que exige el artículo 1.º de la Ley.

2.º Incluir asimismo a

- 1 José María Woyano Muñoz
- 2 Agustín Salazar y Cobo del Rin-
cón
- 3 Francisco Félix Sánchez Arroyo
- 4 Tomás Yévenes Carrillo
- 5 José Tomás Alcalá Bejarano y
Serrano
- 6 Ramón Alcalá Núñez
- 7 Fernando Amores Carmona
- 8 José María Carrillo Ordóñez
- 9 José Cobo Romero
- 10 Antonio Gómez del Corral
- 11 Fernando Luque González
- 12 Antonio María Pérez Arroyo
- 13 Antonio Manuel Ruiz Ruano y
Rojano
- 14 Antonio Serrano Domínguez
- 15 Fernando Abalos Gómez
- 16 Santiago Gregorio Abalos Rico
- 17 Anacleto Barrientos Mérida
- 18 Antonio María Carrillo Carri-
llo
- 19 Francisco María Fernández Pa-
reja
- 20 Vicente Fernández Serrano
- 21 José María Menjíbar Morales
- 22 Manuel Molina Rodríguez
- 23 Vicente Ordóñez Pérez
- 24 Gabriel Pérez Rosa Delgado
- 25 Adriano Rivera
- 26 Francisco Serrano Arjona
- 27 Juan Manuel Aguilera Jiménez

- 28 Francisco Arroyo García
- 29 Francisco Cardeal Rodríguez
- 30 Manuel Cobo Romero
- 31 Antonio Manuel Corpas González
- 32 Antonio María de San Venancio
Expósito
- 33 Luis Jiménez Molina
- 34 José Félix Jurado Domínguez
- 35 José Luque González
- 36 Rafael Luque González
- 37 Juan Gregorio Martín Miranda
- 38 Antonio Mérida Bueno
- 39 José Pedrajas Blanco Nadales
- 40 Francisco Pérez Serrano
- 41 Francisco Ruiz Miranda
- 42 Francisco Castro Sánchez
- 43 Felipe Cobo Hoyo
- 44 Antonio Delgado Jaén
- 45 Antonio García del Caño
- 46 Vicente Granados Hinojosa
- 47 Francisco Jiménez Aguilera
- 48 Amador López Carrillo
- 49 Francisco Luque Gómez
- 50 Francisco Machado Aguilera
- 51 Francisco Mérida López
- 52 José M.ª Mérida Sarmiento
- 53 Rafael Rosal Briones
- 54 Salvador Santonja del Rosal
- 55 Rafael Serrano Fuentes
- 56 Manuel Serrano Luque
- 57 Francisco Villena Cuenca
- 58 Joaquín Villena Vilchez
- 59 Rafael Villena Vilchez
- 60 José Vizarro Ariza
- 61 Carlos Aguilera Buena
- 62 Manuel Avila Pareja
- 63 Manuel Camacho Luque
- 64 Blas García Hinojosa
- 65 Juan González Burgos
- 66 Antonio Gutiérrez Sánchez
- 67 Antonio Higuera García
- 68 Alejandro López Peralta
- 69 Francisco Mérida Sánchez
- 70 Juan de Dios Pérez Rivera
- 71 Francisco Sánchez Barca
- 72 Rafael Toro Serrano
- 73 Antonio Vega Jiménez
- 74 Francisco González Villar
- 75 Manuel Pareja Villena
- 76 José Margarito Burgos Conrino
- 77 Juan Burgos Morales
- 78 Alfonso González Hinojosa
- 79 Manuel Luque Ruiz
- 80 Luis Arroyo García
- 81 Antonio Burgos Hermosilla
- 82 Antonio M.ª Expósito de Santa
Gertrudis
- 83 Manuel Expósito García
- 84 Antonio González Pérez
- 85 Andrés María Mérida
- 86 Manuel Requerey Ortiz
- 87 José Zamora Barea
- 88 Francisco Alba Briones
- 89 Francisco López Hidalgo

según solicita don José Tomás Valverde Castilla con idéntico informe favorable de la Junta municipal en consideración a quedar probadas con las certificaciones del Registro civil en cuanto a unos, certificaciones de bautismo respecto a otros y certificaciones del padrón vecinal en que se comprenden todos, quedan suficientemente acreditadas las condiciones de edad, vecindad

residencia necesarias para ser electo-

Que pase a la Sección provincial de Estadística la instancia de dicho señor Valverde Castilla en la que solicitan sean rectificadas los errores con que aparecen inscritos en las listas los electores.

1. Francisco Rivera González
2. Eduardo Vilchez Serrano
3. Rafael Yébenes Díaz

que con vista de sus respectivos boletines individuales de inscripción se proceda a la rectificación a que haya lugar, si apareciesen comprobados los referidos errores.

(Concluirá)

MINISTERIO DE FOMENTO

(Continuación al)

Programa para las oposiciones a las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Sección 3.ª—Patología general y Bacteriología

1.

Idea general de los procesos patológicos.—Evolución de las enfermedades.—Incubación, estado latente, período de invasión, ídem de terminación, crisis convalecencia, recaída y recidiva.

2.

Marcha, forma y terminación de las enfermedades.—Enfermedades agudas y crónicas.—Ídem de intermitentes, periódicas y clínicas.

3.

Métodos y procedimientos empleados para reconocer y estudiar los síntomas y las enfermedades.

4.

Diagnóstico.—Medios para efectuarlo y dificultades que ofrece.—Elementos de diagnóstico.—Pronóstico. Métodos para formularlo y dificultades que ofrece.—Pronóstico deducido de la enfermedad.—Ídem del enfermo.—Indicaciones y contraindicaciones.

5.

Autopsias.—Instrumentos necesarios. Precauciones que deben adoptarse al practicarlas.—Datos para la redacción de una certificación o acta de autopsia.

6.

Autopsia de los solípedos.—Orden que debe seguirse y descripción de los tiempos de que consta.

7.

Autopsia de los ruminantes.

8.

Autopsia del perro, del gato y de las aves.

9.

Manera de recoger los productos patológicos en las autopsias. Conservación de las piezas anatómicas.—Precau-

ciones para la recogida y transporte de los productos sospechosos para su examen histológico o bacteriológico.

10.

Estudio y manejo del microscopio.

11.

Examen microscópico sin coloración. Métodos de la gota pendiente, del cultivo en célula, en porta objetos cóncavo o en cámara húmeda.

12.

Ultramicroscopia.—Dibujo y microfotografía.—Aparatos de proyección y cinematografía.

13.

Examen microscópico con coloración. Métodos de Gram, Claudius y Weigert. Dobles coloraciones.—Coloraciones especiales.

14.

Análisis de productos.—Sangre, tejidos, etc.—Frotis orgánicos.—Observación de esporos.—Tinción de flagelos.

15.

Medios de cultivo.—Siembras.—Aislamiento de aerobios.—Cultivos y aislamiento de anaerobios.

16.

Animales de Laboratorio y productos de inoculación.

17.

Etiología de las enfermedades en general.—Causas intrínsecas.—Individuo, herencia, patológica, fisiológica, edad, especie, conformación, raza, sexo, temperamento, constitución, predisposiciones y vicios morosos, fatiga y agotamiento.

18.

Causas extrínsecas, mecánicas y físicas: traumatismos, choques y choques nerviosos, presión atmosférica, humedad, sequía, luz, electricidad, calor, frío, rayos X.

19.

Acción de los agentes tóxicos.—Intoxicaciones exógenas y auto-intoxicaciones.—Productos tóxicos y venenos: sus clases y modo de actuar.

20.

Acción de los agentes animados.—Parasitismo.—Clasificación de los parásitos.—Parásitos animales.—Ídem vegetales, excepto las bacterias.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.941

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por que se anunció al público el hallazgo de un mulo de unos diez y ocho años de edad, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, castaño oscuro, blancos en el cuello y dorso, un hierro en la nalga derecha y otro en la izquierda, sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlo; se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta de dicho semoviente,

la que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día veinte y cuatro de este mes a las trece horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de subasta será el de ciento cincuenta pesetas en cuya suma ha sido valorado.

2.ª Para hacer proposiciones será necesario depositar ante la Comisión que preside el remate, el cinco por ciento del tipo de subasta.

3.ª La licitación se llevará a efecto por puja a la llana, durante el plazo de media hora.

4.ª Terminada la subasta se adjudicará dicho semoviente al mejor postor y este abonará en el acto el importe total del remate.

Cabra diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—F. Corpas.—Por mandado de s. s. Antonio Castro, Secretario accidental.

EL CARPIO

Núm. 1.979

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y cinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la enagenación de varias porciones de terreno sobrante de la vía pública, que se describen a continuación:

1.ª Un pedazo de terreno solar señalado con el número uno del plano general que linda al Norte, con la calle Conde del Castillo; al Este, con la ronda del pueblo; al Sur, con la entrada de la calle Cuervo; y al Oeste, con el terralón y casa del señor Caler; mide una superficie de setecientos noventa y cinco metros noventa y cinco decímetros cuadrados.

A esta parcela que se haya justipreciada en trescientas noventa y siete pesetas noventa y ocho céntimos, podrán hacerse y se admitirán proposiciones que a razón de cincuenta céntimos de peseta metro cuadrado, tengan por lo menos diez metros de lado por el sitio en que linda el camino de la Ronda.

2.ª Otro pedazo de terreno sobrante de la vía pública, marcado con el número cinco del plano general, situado en la calle del Viento de esta población que linda por la derecha y fondo con caminos de la Ronda y por la izquierda con casa de los herederos de Juan Rojas; mide una superficie de ciento diez y ocho metros diez y nueve centímetros cuadrados y está valorado en cincuenta y nueve pesetas diez céntimos.

3.ª Otro pedazo de terreno situado en la calle de la Fuente y también sobrante de la vía pública que linda por su izquierda con casa de Concepción García Charquero, y por la derecha y fondo con el pascu y ronda de la población; tiene de superficie cuarenta y cinco metros cuadrados y está valorado en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará por pliegos

cerrados con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de tasación de la finca a que se vaya a hacer postura y el precio de adjudicación se ingresará en la Tesorería municipal dentro de los tres días siguientes a la adjudicación.

El Carpio diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gracia.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.918

Cédula de emplazamiento

Por el Procurador don José Sánchez López, en nombre de doña Concepción Méndez Pantas, vecina de Puéblonuevo del Terrible, se ha presentado en este Juzgado demanda civil ordinaria de menor cuantía, contra Guillermo Gómez Fernández, en reclamación de setecientos quince pesetas que le prestó por el término de un año, sin interés, el día veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y seis.

A virtud de la expresada demanda, dictó providencia hoy el señor Juez de primera instancia de este partido, mandando conferir traslado de la misma al demandado, en emplazamiento para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste.

Y como quise a que dicho demandado aún cuando es vecino del Puéblonuevo del Terrible en la calle Olázaga, número veinte y seis, se halla en ignorado paradero, se le emplaza por medio de la presente cédula, para que dentro del indicado término de nueve días contados desde el siguiente hábil al de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en los autos y conteste repetida demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Fuente Obejuna once de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario judicial, Manuel Pérez.

LUCENA

Núm. 1.999

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaída en autos juicio verbal civil promovido por don Pedro Gómez Cabrera, hoy su hijo y cesionario don José Gómez Yago, contra don José Vázquez Bueno, se saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Una casa situada en la calle Juan Blázquez, número veinte y dos, de este pueblo, con extensión superficial de ciento cuarenta y un metro setenta y nueve centímetros, que linda con otra

Tesorería de Hacienda

de la Provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia de esta fecha, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 1.951

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Presupuestos	Conceptos	IMPORTE Plas. Cts.
Juan José Lara Vallejo	Bujalance	1921-22	Multa tabacos	8
Antonio Ramos García	Lucena	"	id. Alcoholes	500
Fernando Jiménez Estepa	Montemayor	1921-22	id. de Tabacos	58
J. Ubeda	Lucena	"	id. Alcoholes	250
José Tero Cobos	Rute	1920-21	Derechos Reales	561 45
Muricio Conde Hinojosa	Iznájar	"	"	103 65
El mismo	id.	"	"	96
Francisco Gómez Salamanca	Doña Mencía	"	"	45 80
Francisco Alcaraz Amares	Zuheros	"	"	28 59
Manuel Muñoz Gómez	Nueva Carteya	"	"	13 92
El mismo	id.	"	"	4 24
Vicente y Julio Merino	id.	"	"	4 24
Maria de la Sierra Ruiz Romero	Cabra	"	"	34 60

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de tres días con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 13 de Mayo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

de don Francisco de Paula Ramirez Chacón, y con la de los herederos de don Gabriel de Lara Algar, justipreciada en novecientas treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintey tres de Juni inmediato venidero, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, Juan Jiménez Cuenca, dese, advirtiéndose que no se admitirá postea alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el

diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad de la finca, cuyas cargas se enumeran en la certificación que obra

unida al expediente de su referencia. Dado en Lucena a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz El Secretario suplente, José M^a Sarabia. CORDOBA Núm. 1.864

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autores del hurto de una burra cuya reseña a continuación se expresa, propia de Fernando Miranda Serrano, vecino de Fernán Núñez, hurtada del cortijo "Ch tón", de este término, a madrugada de trece de Abril último, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades, practiquen diligencias en busca de la caballería en cuestión, y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Reseña de la burra
Una burra de dos años, 1'30 de alzada, rucia oscura, raza española, hierro A. entre ollares y el de la Compañía Agrícola Española en el anca izquierda.

CORDOBA
Núm. 1.880

Don José Eguilaz Oviedo y Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autores del hurto de varias prendas de ropa la madrugada del tres al cuatro del actual, de la azotea de la casa número dos, de la Plaza de las Bolas, de esta capital, domicilio de Tomás Santanja Blazquez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Imp. y Lit. «La Verdad» Librería, 24.